

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.973.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		118.038
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		118.038
09		APORTE FISCAL		16.815.182
	01	Libre		16.815.182
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.934
	03	Vehículos		38.934
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.973.154
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.562.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.276.514
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.361.228
	03	A Otras Entidades Públicas		3.361.228
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.361.228
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		509.795
	03	Vehículos		170.634
	04	Mobiliario y Otros		29.388
	05	Máquinas y Equipos		125.248
	06	Equipos Informáticos		41.870
	07	Programas Informáticos	06	142.655
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		261.620
	02	Proyectos		261.620
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 357 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 625.974 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 35.904 |
| d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida : 01

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		154.253
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		44.037
	b)	\$ 1.786.881 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
	c)	Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.		
04		Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.		
05		Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		